



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00077 00
Demandante : Joaquín de Jesús Sánchez Hernández y otros
Demandado : Nación-Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Admite demanda

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por **JOAQUÍN DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y OTROS** a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta corriente única nacional N.º 3-082-00-00636-6 Banco Agrario «CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN», la suma de treinta mil pesos/cte (\$30.000) por concepto de gastos.

CUARTO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

QUINTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado **HENRY BAUTISTA CALDERÓN**, de conformidad con los poderes visibles a folios 1 a 31 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada